

Resolución de 17/10/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Resolución de 19/09/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). Extracto BDNS (Identif.): 363128

Con el fin de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas previstas en la Resolución de 19/09/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), publicada en el D.O.C.M. número 186, de 25 de septiembre de 2017, y solventar las incidencias técnicas detectadas en esta fase del procedimiento, se considera necesario introducir determinados cambios en el formulario de solicitud para posibilitar su adecuada cumplimentación y presentación electrónica obligatoria y, en consecuencia con ello, ampliar el plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto en dicha Resolución.

Por ello, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la base octava de la Orden de 125/2017, de 27/06/2017, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero. Modificación de la Resolución de 19/09/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

La Resolución de 19/09/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), queda modificada como sigue:

Uno. Los subapartados 1 y 2 del apartado quinto quedan redactados de la siguiente manera:

1. Los requisitos previstos en el apartado tercero.2.a), tercero.2.c) y tercero.2.d), así como el relativo al domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, se acreditarán mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

Dicha acreditación mediante declaración responsable se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a los beneficiarios la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los requisitos previstos en el apartado tercero.2.b), se acreditarán mediante certificación cuando, conforme a la solicitud, no autorice a la consejería con competencias en investigación y enseñanza universitaria a su comprobación y no se encuentre en ninguno de los supuestos del artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Dos. Los subapartados 1, 2 y 4 del apartado octavo quedan redactados de la siguiente manera:

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas a la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

La solicitud está compuesta por dos partes:

- a) Parte I: formulario electrónico, que será cumplimentado y firmado con firma electrónica por el investigador principal, y que incluye datos específicos del proyecto y del investigador o investigadores principales que dirigirán el proyecto.
- b) Parte II: documento, que deberá ir firmado con firma electrónica por el representante legal de la entidad beneficiaria, y que contiene los datos relativos a la entidad beneficiaria, el representante legal de la misma, los datos identificativos del investigador principal y del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda, los datos bancarios de la entidad beneficiaria y la acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos. Este documento se deberá adjuntar obligatoriamente cuando se cumplimente la primera parte de la solicitud.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Será obligatoria la presentación junto con la solicitud de la siguiente documentación, según los modelos disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), también accesibles en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion>):

- a) Memoria del proyecto (anexo I).
- b) Presupuesto detallado del proyecto (anexo II).
- c) Información curricular de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según el modelo de currículum abreviado (CVA) de las convocatorias del Plan Nacional de I+D+i (anexo III).
- d) Para la modalidad de PRT, compromiso de incorporación a un grupo de investigación del centro beneficiario, firmado por el representante legal de la entidad a la que pertenezca el grupo de investigación (anexo IV).
- e) En la modalidad de proyectos PJI y PRT descritos en los apartados 4.9 y 4.10, la acreditación documental, cuando proceda, de la concurrencia de alguna de las situaciones para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor a las que se refieren los apartados 4.9.b) y 4.10.a.1).
- f) En caso de proyectos coordinados, copia del acuerdo suscrito entre la entidad beneficiaria y el responsable del/los subproyectos/s coordinado/s, especificando su forma de participación.
- g) En el caso de los proyectos presentados por la Universidad de Alcalá, certificación a la que se refiere el apartado quinto.3 de esta Resolución.
- h) Justificación de que el proyecto de investigación se desarrolla o es susceptible de tener impacto económico en una de las zonas definidas como ITI en el Decreto 31/2017, de 25 de abril, modificado por el Decreto 49/2017, de 9 de agosto, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla – La Mancha (anexo V).

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 8 de noviembre de 2017.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Segundo. Impugnación

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta resolución

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta Resolución deberán adecuarse al nuevo modelo, para lo cual el órgano instructor recabará del solicitante la modificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Efectos

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de octubre de 2017



El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

